



XXVI Concursos FPA 2023

Bases Concurso Rapa Nui Sustentable 4ta. Versión



ÍNDICE

1.	CONVOCATORIA.....	2
1.1	INVITACIÓN	2
1.2	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	2
1.3	OBJETIVO DEL CONCURSO	2
1.4	MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	2
1.5	PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES	3
1.6	CALENDARIO DEL CONCURSO	4
1.7	MODALIDAD DE POSTULACIÓN.....	5
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO	6
2.1	TERRITORIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	6
2.2	DURACIÓN DEL PROYECTO.....	6
2.3	TIPO DE POSTULANTE.....	6
2.4	TIPO DE FINANCIAMIENTO.....	7
2.5	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	7
3.	PRODUCTOS A PUSTULAR	8
	Anexo 1: Punto Verde y Compostaje.....	8
	Anexo 2: Educación Ambiental para la Prevención de Residuos y su Valoración.	8
4.	REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.....	8
4.1	EQUIPO DE TRABAJO	8
4.2	ORGANISMOS ASOCIADOS (OA).....	9
5.	ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS	9
5.1	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	10
5.2	COMITÉ DE ADMISIBILIDAD.....	10
6.	EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	11
6.1	PAUTA DE EVALUACIÓN	11
6.2	COMITÉ DE EVALUACIÓN	11
7.	PERÍODO DE ACLARACIÓN O RECLAMACIÓN ETAPAS DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN	12
8.	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS	12
9.	FIRMA DE CONTRATOS.....	13
9.1	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO.....	13
9.2	GARANTÍA.....	15
10.	READJUDICACIÓN DE PROYECTOS.....	16
11.	ANEXOS.....	16

1. CONVOCATORIA

1.1 INVITACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana convoca a la cuarta versión del Concurso Extraordinario Rapa Nui Sustentable, perteneciente a la XXVI versión del Fondo de Protección Ambiental (en adelante, FPA) correspondiente al año 2023.

Quienes se interesen en participar, pueden obtener mayor información en los sitios web fondos.mma.gob.cl y fondos.gob.cl

1.2 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

El Plan de Gestión de Capacidad de Carga Demográfica (PGCD) para Rapa Nui, fue creado a partir de los resultados del "Estudio de Capacidad de Carga Demográfica para el Territorio de Isla de Pascua", a cargo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y desarrollado por el equipo de Planes y Proyecto Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Dicho plan se elaboró en el marco de la entrada en vigencia de la ley N° 21.070, en donde se establecen una serie de disposiciones legales, administrativas y de gestión pública, orientadas a regular el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Rapa Nui, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República de Chile.

En este estudio se identificaron diferentes variables que se ven afectadas por la cantidad de habitantes de la isla, relacionadas con el agua potable, el gasto eléctrico, manejo de residuos sólidos, entre otros. Ante esto, se han tomado diversas acciones, mediante las cuales se busca aportar a la recuperación del bienestar social, económico y ambiental de la isla.

En este sentido, el MMA, a través del Fondo de Protección Ambiental, financiará proyectos que aporten a mejorar las condiciones ambientales de la isla, a partir del trabajo comunitario en el manejo de residuos, de manera que sea una respuesta a los requerimientos de los habitantes y organizaciones sociales presentes en Rapa Nui, de forma complementaria a los **proyectos ejecutados en las tres versiones anteriores de este concurso**.

1.3 OBJETIVO DEL CONCURSO

Financiar iniciativas de carácter comunitario y asociativo, a través de actividades y experiencias demostrativas que permitan aportar a la prevención y valorización de los residuos, promoviendo la educación ambiental y la participación ciudadana en el territorio de Rapa Nui.

1.4 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se registrará por lo dispuesto en:

- a) Las Bases Generales del FPA,
- b) Las presentes Bases Especiales y sus Anexos,
- c) El Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA Rapa Nui Sustentable (en adelante el Manual) y
- d) Las respuestas a consultas sobre las Bases del concurso, entregadas por el MMA.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual y las respuestas a consultas realizadas en la publicación del Concurso, constituyen la única fuente de información que deben considerar al preparar su postulación.

La postulación implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad, correcta visualización y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea legible, fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las Bases del concurso.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl, o en el sitio web mma.gob.cl, considerándose un plazo prudencial para que las organizaciones interesadas en participar puedan conocer y adecuar su postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, el MMA podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución del proyecto, mediante resolución fundada publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

De igual forma el MMA se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similares, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página web fondos.mma.gob.cl.

1.5 PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES

Las organizaciones interesadas en participar podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpa.rapanui@mma.gob.cl. No se responderán consultas ingresadas por otro medio.

La publicación de respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

1.6 CALENDARIO DEL CONCURSO

A continuación, se entregan las fechas que regirán el concurso.

Etapa	Fechas RAPA NUI
Lanzamiento e Inicio de Postulación y Publicación de las Bases	01 de Septiembre de 2022
Periodo de Consulta a las Bases	01 al 07 de septiembre de 2022
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases	12 de septiembre de 2022
Cierre de Postulación	30 de septiembre de 2022 (Hasta las 14:00 hrs.)
Admisibilidad de las Postulaciones	03 al 04 de octubre de 2022
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	06 de octubre de 2022
Evaluación	06 al 20 de octubre de 2022
Notificación de Evaluación	21 de octubre de 2022
Periodo de aclaración o reclamación etapas de admisibilidad y evaluación	22 al 28 de octubre de 2022
Respuesta a Aclaración o Reclamación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la aclaración o reclamación
Publicación de Resultados	08 de noviembre de 2022
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en SEREMI	08 al 22 de noviembre de 2022
Subsanación documental para elaboración de Contratos en Seremi	22 al 29 noviembre de 2022
Firma de Contratos	Hasta el 12 de diciembre de 2022

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio Insular de Rapa Nui.

1.7 MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web **fondos.gob.cl**. La persona que postule a la Organización, deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la organización que postula.

El formulario de postulación on-line, incluirá información común por cada tipo de producto postulado, contendrá al menos los siguientes parámetros:

- Territorio y notificación
- Datos de contacto
- Fundamentación del proyecto
- Experiencia de los participantes
- Características del proyecto
- Equipo de trabajo
- Actividades
- Presupuesto
- Sostenibilidad del proyecto
- Equidad de género
- Documentos adjuntos
- Resumen de postulación

Cabe destacar que toda la información ingresada en el formulario de postulación deberá ser fidedigna y podrá ser verificada por el MMA, y en la eventualidad de detectar que la información no sea verídica o esté adulterada, la postulación podrá ser declarada inadmisibles.

Una vez presentado el Proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación **fondos.gob.cl**, se contará con:

Mesa de Ayuda Telefónica y Mensajería de texto (WhatsApp):

+56 9 6405 0080

+56 9 6405 0057

+56 9 8922 6977



Disponible de lunes a jueves de 09:00 a 16:00 horas; y los viernes de 09:00 a 15:00 hrs. (Horario Insular de Rapa Nui, excluyendo festivos).

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

Todos los Organismos Postulantes, deberán contemplar en la elaboración de su proyecto, las siguientes consideraciones:

2.1 TERRITORIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos deben desarrollarse **exclusivamente en la comuna de Rapa Nui**. Así mismo, **las organizaciones postulantes deben tener domicilio en Rapa Nui**.

2.2 DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ejecutará a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución del MMA que aprueba el Contrato y en un plazo no superior al **31 de agosto de 2023**.

Las eventuales ampliaciones de plazos estarán descritas en el Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA Rapa Nui Sustentable junto a los requisitos y procedimientos respectivos.

2.3 TIPO DE POSTULANTE

Sólo podrán participar **personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro presentes en Rapa Nui**, tales como:

- Organizaciones Comunitarias Territoriales o Funcionales (juntas de vecinos, clubes deportivos, centros de madres, agrupaciones juveniles, centros de padres, entre otros):
- Comunidades y Asociaciones Indígenas;
- ONG's, Fundaciones y Corporaciones.

No podrán postular a este Concurso:

- Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones Municipales (de Educación, Salud, otras), Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.
- Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Centros de Investigación.

Quienes postulen no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del MMA, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

2.4 TIPO DE FINANCIAMIENTO

El monto único a financiar, indistintamente del producto, será de **\$ 10.000.000.-**

Este concurso financiará la adjudicación de **al menos 2 iniciativas**, siempre y cuando, las iniciativas evaluadas cumplan los criterios de selección y adjudicación establecido en los puntos 8 y 10 de las presentes bases.

El MMA, en razón de la calidad técnica de las propuestas ingresadas y los criterios de selección establecidos en el punto 8 de las Bases, podrá adjudicar indistintamente **1 proyecto por producto**, o bien declarar desierta una línea, adjudicando dos proyectos de un mismo producto.

En la eventualidad que una Organización postule más de una iniciativa admisible, sólo se adjudicará la propuesta que obtenga mayor calificación.

El financiamiento otorgado por el FPA corresponde a la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.

2.5 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los recursos solicitados al FPA, sólo podrán aplicarse a los siguientes ítems presupuestarios:

Ítem	Descripción
Gastos de Personal	Corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto.
Gastos de Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades, además del traslado de materiales requeridos para dicho fin.
Gastos de Inversión	Corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución del proyecto y que se mantienen una vez terminada la intervención.

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA Rapa Nui Sustentable.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el FPA, los gastos de la iniciativa **deberán corresponder estrictamente al producto postulado**, y en el correspondiente periodo de rendición, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del MMA, no tenga relación directa con la ejecución de la iniciativa, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha de total tramitación de la resolución del MMA que aprueba el contrato, ni posterior a la fecha que establece el término de la iniciativa.

3. PRODUCTOS A PUSTULAR

En el presente concurso, se podrá postular a alguno de los siguientes productos, y las organizaciones deberán cumplir con **los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas anexas en las presentes Bases.**

- Anexo 1:** Punto Verde y Compostaje.
Anexo 2: Educación Ambiental para la Prevención de Residuos y su Valoración.

IMPORTANTE: El ejecutor deberá considerar, en todas las actividades de la iniciativa, todas las medidas de salubridad y protección establecidas por la autoridad sanitaria, razón por la cual, se permitirá realizar cambios en el desarrollo de actividades, de forma presencial o telemática, resguardando la salud e integridad de los beneficiarios directos o indirectos de la iniciativa. El cambio de dichas actividades será analizado y aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, previa autorización escrita de la Encargada Regional del FPA.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

4.1 EQUIPO DE TRABAJO

Todos los proyectos postulados, deben considerar:

a) Persona que coordine el Proyecto

De carácter voluntario o remunerado, **debe tener residencia en Rapa Nui** y sus principales tareas consistirán en:

- Planificar, organizar y gestionar las diversas actividades, que permitan cumplir el objetivo del proyecto.
- Llevar un adecuado control de los gastos, asegurándose de cumplir con los requisitos establecidos en el Manual.
- Elaborar y entregar oportunamente los informes de avances de actividades y de rendición de gastos.
- Mantener comunicación permanente con la Encargada Regional del FPA, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto.

b) Apoyo Técnico

El proyecto podrá considerar la contratación de organizaciones o personas naturales como apoyo técnico que posean experticia y dominio en campos en los cuales el organismo ejecutor u asociado no se encuentre capacitado, como, por ejemplo, labores administrativas (elaboración de informes técnicos, rendición de cuentas y apoyo en la Plataforma electrónica del e-FPA, entre otros), o en lo relativo a la línea temática en que se desarrolla el proyecto.

El Apoyo Técnico podrá ser financiado con aportes de Organismos Asociados, financiado por la Organización Postulante o con presupuesto FPA.

Restricciones al Equipo de Trabajo:

- El o la Representante Legal del Organismo Postulante podrá realizar funciones de Coordinación o Apoyo Técnico, pero **en ningún caso podrá recibir honorarios procedentes de recursos adjudicados por el FPA** por la ejecución de labores asociadas al proyecto.
- Una misma persona puede realizar funciones de Coordinación y Apoyo Técnico en un mismo proyecto, sin embargo, **sólo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una sola de estas funciones o roles.**

El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor. Así mismo, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

En la eventualidad de que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambios en el equipo de trabajo deberá gestionar dicha solicitud por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, quien evaluará y aprobará dicho requerimiento, previa validación del Encargado Regional del FPA.

4.2 ORGANISMOS ASOCIADOS (OA)

Los OA son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto.

Como requisito de adjudicación de la iniciativa, el ejecutor deberá incluir como **Organismo Asociado a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Rapa Nui**. La exigencia anterior tiene por objeto fortalecer la sostenibilidad y difusión de la iniciativa.

Sin perjuicio de la exigencia anterior, la organización postulante podrá incorporar a los organismos asociados que estime conveniente para la debida ejecución de la iniciativa.

En el formulario de postulación, deberá ingresar los datos y el aporte de cada Organismo Asociado. Los OA no podrán ser modificados con posterioridad a la postulación. En caso de fuerza mayor y debidamente justificados, se podrá reemplazar a un OA, presentando los mismos aportes comprometidos, incluyendo la suscripción del anexo respectivo.

Para la firma del contrato, las Organizaciones que resulten adjudicadas, deberán presentar una carta por cada Organismo Asociado, describiendo los aportes comprometidos, **según el formato de Carta de Compromiso, de acuerdo con el Anexo 8.**

5. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el MMA **se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales** para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

5.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Las organizaciones que postulen al presente concurso, deberán adjuntar en el formulario de postulación, los siguientes documentos:

N°	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
1	<p>Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para las Organizaciones Territoriales y Funcionales, ONG, Fundaciones y/o Corporaciones, el certificado debe ser emitido <u>exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación</u>, con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146). • Para las Comunidades o Asociaciones Indígenas, el certificado debe ser emitido por CONADI (www.conadi.gob.cl), con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. • Otras organizaciones (Clubes Deportivos, por ejemplo), deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, emitido por la institución que otorgó inicialmente la Personalidad Jurídica, por ejemplo: Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, Dirección del Trabajo, etc., con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación.
2	Copia, digitalización o fotografía de la Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización o Cédula RUT electrónica (e-RUT) , emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
4	La Persona que coordine el proyecto debe tener residencia en Rapa Nui (de acuerdo con la información ingresada en los Datos de Contacto del Formulario de postulación).
5	Si la organización corresponde a una ONG, Fundación o Corporación, se debe presentar una Declaración Jurada Simple de Residencia de la Organización de acuerdo al Anexo 7.

5.2 COMITÉ DE ADMISIBILIDAD

Este proceso podrá realizarse en dependencias de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso o de forma remota a través de video conferencia y estará a cargo de una Comisión integrada por:

- Profesional encargada del FPA de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, o quien le subroge o reemplace en sus funciones.
- Un funcionario o funcionaria, cuya designación será efectuada por el Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo.
- Un profesional del Departamento FPA Nivel Central del MMA;

El Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comité de Admisibilidad, sin embargo, podrá nombrar a otras personas, en caso de que se considere pertinente.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción de un Acta, indicando los proyectos **Admisibles** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como los proyectos **Inadmisibles**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. El Acta deberá ser elaborada por la Encargada Regional del FPA, firmada por cada uno de los integrantes de la Comisión y quien ocupe el cargo de Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Valparaíso.

6. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La evaluación de los Proyectos se desarrollará, de acuerdo con lo indicado en los siguientes puntos:

6.1 PAUTA DE EVALUACIÓN

La Pauta de Evaluación contempla una escala de calificación de **0,0** a **3,0** puntos, según el tipo de Producto postulado por el Organismo Ejecutor, de acuerdo con los siguientes anexos:

Anexo 3: Pauta de evaluación elaborada para el producto "Punto Verde y Compostaje".

Anexo 4: Pauta de evaluación elaborada para el producto "Educación Ambiental para la Prevención de Residuos y su Valoración".

6.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN

La evaluación estará a cargo del **Comité de Evaluación Regional**, el cual estará compuesto por las siguientes personas:

- Profesional encargada del FPA, de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, o quien la reemplace en dichas funciones.
- Profesional del Departamento del FPA de Nivel Central, contraparte del concurso Rapa Nui Sustentable.

Y al menos uno (1) de los siguientes perfiles.

- **Perfil 1:** Funcionario o Funcionaria de la SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- **Perfil 2:** Funcionario o Funcionaria de otras Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- **Perfil 3:** Representante de la academia, de alguna Universidad pública o privada establecida en la región, con conocimientos en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- **Perfil 4:** Funcionario o Funcionaria del Departamento del FPA, Nivel Central.

Se podrá nombrar a más personas de un mismo perfil, sin embargo, se debe cumplir con la exigencia de nombrar al menos uno de los perfiles indicados anteriormente.

El Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comité de Evaluación, sin embargo, podrá incluir a otras personas que evalúen los proyectos, en caso de que lo considere pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, **cada Proyecto deberá ser evaluado por al menos dos (2) integrantes del Comité.**

El proceso de evaluación finalizará mediante la suscripción del **Acta de Evaluación Regional**, la cual indicará los Proyectos **Preseleccionados**, con un puntaje o nota igual o superior a **2,14**; en una escala de **0,0** a **3,0**, que pasarán a la etapa de selección y que podrían ser adjudicados, así como aquellos Proyectos **No Preseleccionados**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico.

7. PERÍODO DE ACLARACIÓN O RECLAMACIÓN ETAPAS DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

Existirá un período de recepción y análisis de aclaraciones o reclamaciones relacionadas exclusivamente con las etapas de Admisibilidad y Evaluación, según lo indicado en el Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

Para solicitar una aclaración o realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/> por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.

Además, dentro de dicho Formulario de Contacto, el interesado **deberá incluir los siguientes datos que permitan identificar su proyecto:**

- Folio del Proyecto
- Nombre Organización
- Producto al cual postuló
- Motivo de su aclaración o reclamación

IMPORTANTE:

- El Periodo de Aclaración o Reclamación No corresponde a una etapa para rectificar o complementar información ingresada en el formulario de postulación.
- No se recepcionarán aclaraciones o reclamos ingresados por otro medio.

8. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

Esta etapa tiene como propósito la selección y adjudicación de proyectos, entre aquellos que resultaron **Preseleccionados**, en la etapa de Evaluación.

La propuesta de selección de proyectos, se realizará contemplando los resultados en las Actas de Evaluación Regional, adjudicando de acuerdo al siguiente criterio:

- **Mejor calificación de proyecto evaluado, por producto.**

Para lo anterior, se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

La selección y adjudicación se realizará mediante lo establecido en la Ley N° 19.300, la cual indica que *“corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental”*.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el **mayor puntaje en el estricto orden**, en los siguientes criterios de la Pauta de Evaluación:

- a) Descripción de Actividades, o
- b) Fundamentación de Postulación, o
- c) Experiencia del Coordinador, o
- d) Uso del Presupuesto, o
- e) Experiencia Organismo Postulante.

Si el empate persistiera, se atenderá al siguiente criterio:

- a) Orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma web fondos.gob.cl.

Los **Proyectos Preseleccionados** y no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los Organismos seleccionados. En caso que algún **Proyecto seleccionado** desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no realice la firma del Contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de Re adjudicación indicado en de las presentes Bases.

En el evento de que, con posterioridad a la selección y adjudicación, se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se podrá gestionar una nueva adjudicación entre las iniciativas que quedaron en lista de espera.

9. FIRMA DE CONTRATOS

Los Contratos deberán suscribirse por el Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de Valparaíso, el/la Representante Legal de la organización (o quien esté facultado para tales efectos) y un Codeudor Solidario.

La organización deberá enviar la documentación requerida para efectos de su revisión a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 9.1 de las presentes bases. La documentación deberá enviarse en el plazo que indicado por la Encargada Regional del FPA y consignada en el calendario del concurso. Será responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se encuentra indicado en el calendario del concurso.

En lo no previsto en el Contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del FPA, Bases Especiales del Concurso, Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA Rapa Nui Sustentable, Respuestas otorgadas en el período de postulación.

9.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Quienes resulten adjudicados, deberán cumplir y presentar todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

1. Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización, según corresponda:
 - a) **Para las Organizaciones Territoriales y Funcionales, ONG, Fundaciones y/o Corporaciones, el certificado debe ser emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación**, con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. **No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).**
 - b) **Para las Comunidades o Asociaciones Indígenas, el certificado debe ser emitido por CONADI** (www.conadi.gob.cl), con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación.

- c) **Otras organizaciones** (Club Deportivos, Asociaciones Gremiales Sin Fines de Lucro, Sindicatos Sin Fines de Lucro, etc.) deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Directiva, emitido por la institución que otorgó inicialmente la Personalidad Jurídica, Ejemplo: Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, Dirección del Trabajo, etc., con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación.
2. Copia, digitalización o fotografía de la **Cédula Rol Único Tributario** (RUT) de la organización o **Cédula RUT electrónica** (e-RUT), ambos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
 3. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona que represente legalmente a la organización.
 4. Garantía que contenga la totalidad de los antecedentes solicitados en el formato entregado por la respectiva SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso (en conformidad a lo establecido en el punto N° 9.2 de las presentes Bases). Este documento será elaborado por el MMA y luego será remitido a la organización adjudicada para su legalización.
 5. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora del proyecto.
 6. Declaración Jurada Simple de Domicilio de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora del proyecto (Anexo 10).
 7. **Certificado de Vigencia y Antigüedad**, u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: **Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización**, activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar **actualizado al menos a la fecha de adjudicación del Proyecto**.

No se aceptará la presentación de Cuentas de Ahorro en el presente concurso, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.

8. Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web <http://www.registros19862.cl> que acredite inscripción en el registro.
9. Archivo PDF del "**Registro Institucional de la Ley 19.862 del MMA**". Para la obtención de este documento, debe ingresar al sitio web <https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/>, completar y enviar el formulario.
10. Carta de compromiso de los Organismos Asociados, informados en el formulario de postulación, de acuerdo con el Anexo 8.
11. Carta de autorización de uso de sitio o área de instalación o construcción del producto:
 - a) *Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el Anexo 9: Carta de autorización de Uso de Sitio o Área.*

b) *Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente.*

- *Respecto de las fechas de inicio y vencimiento se debe dar cumplimiento a lo siguiente:*
 - ***Fecha de Inicio Autorización de Uso de Sitio o Área:*** *Esta fecha debe ser anterior a la fecha de firma de contrato.*
 - ***Fecha de Vencimiento Autorización de Uso de Sitio o Área:*** *Esta fecha debe ser al menos 24 meses posterior a la fecha de inicio de la Autorización.*

Excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar al adjudicado la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la Organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del Proyecto. Ej.: Actas de reunión, asambleas de la Organización, etc.

9.2 GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Adjudicado deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el MMA.

La garantía consistirá en un **Pagaré a Plazo Fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por la persona que represente legalmente a la organización, y quien se constituya como Codeudor o Codeudora del proyecto. **La vigencia de la garantía deberá contemplar un plazo mínimo de 180 días corridos adicionales al término del proyecto, según formato expedido por el MMA.** El Pagaré, debe ser firmado en una Notaría Pública, o en el Servicio de Registro Civil e Identificación, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el formato entregado por la SEREMI de Valparaíso.

La garantía constituye un requisito indispensable para la suscripción del contrato y deberá ser enviada a la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Valparaíso.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el MMA estará facultado para instruir la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la garantía inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría del proyecto, según la ponderación técnica realizada por el Encargado Regional del FPA, **resguardando, en caso de ampliación, al menos un mínimo de 120 días de vigencia**, posteriores a la fecha de término de la iniciativa prorrogada. El formato de la nueva garantía será expedido por el MMA, según los parámetros establecidos en los párrafos precedentes. La no suscripción por parte del ejecutor, de la nueva garantía, será causal de término anticipado de contrato.

IMPORTANTE:

Las garantías constituidas serán devueltas al beneficiario una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del Organismo Ejecutor, en la forma que se establezcan en el Contrato y en el Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA Rapa Nui Sustentable, luego de la total aprobación del Informe Final, tanto técnico como financiero.

10. READJUDICACIÓN DE PROYECTOS

El MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación siempre se realizará considerando el mejor puntaje, según ponderación y criterios detallados en el apartado n° 8 de las presentes bases.

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En el caso que se contare con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de contrato y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél; sin perjuicio de las ampliaciones, que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento.

11. ANEXOS

- Anexo 1: Ficha Punto Verde y Compostaje
- Anexo 2: Ficha Educación Ambiental para la Prevención de Residuos y su Valorización
- Anexo 3: Pauta de evaluación Punto Verde y Compostaje
- Anexo 4: Pauta de evaluación Ficha Educación Ambiental para la Prevención de Residuos y su Valorización

Si postula al producto Punto Verde y Compostaje:

- Anexo 5: Plano de ubicación y croquis punto verde y compostaje
- Anexo 6: Estrategia gestión de reciclaje

Si la organización que postula corresponde a ONG'S, Fundaciones o Corporaciones

- Anexo 7: Declaración jurada simple de residencia de la organización

Los siguientes Anexos son de uso exclusivo para las iniciativas que resulten adjudicadas, como requisitos para la firma de contrato:

- Anexo 8: Carta de Compromiso Organismo Asociado.
- Anexo 9: Carta de autorización de Uso de Sitio o Área.
- Anexo 10: Declaración Jurada Simple de Domicilio de la Persona que se Constituya como Codeudor o Codeudora de la Iniciativa.

Otros anexos:

- Anexo 11: Sugerencias para incorporar enfoque de género.